

En lo principal, acompaña documentos relevantes al punto de prueba N°5; en el otrosí, solicita exhibición de documentos que indica al MOP.

Honorable Comisión Arbitral
Concesión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago
(Rol 01-2017)

Sebastián Yanine Montaner y Katherine González Navarro, abogados, en representación, de Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. ("Sociedad Concesionaria", "Concesionaria" o, "Nuevo Pudahuel"), a esta Honorable Comisión Arbitral ("H. Comisión Arbitral") respetuosamente decimos:

Sírvase la H. Comisión Arbitral tener por acompañados, con citación, los siguientes documentos que desvirtúan la afirmación del MOP en orden a que todos los oferentes en el proceso de licitación habrían entendido que las Tarifas Máximas incluirían IVA.

[NP-37], Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", de fecha 2 de febrero de 2014. Obs.: Establece cuales son los licitantes que participaron del proceso de Licitación, y cuales ofertas fueron consideradas técnicamente aceptables.

[NP-38], Acta de Apertura de las Ofertas Económicas de la Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", de fecha 4 de febrero de 2015. Obs.: Establece cuales son los licitantes que participaron del proceso de Licitación, y cuáles ofertas fueron económicamente aceptables.

[NP-39], Presentación del Ministerio de Obras Públicas sobre Modelo de Negocio titulada, "Relicitación Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago (AMB)", Julio de 2014. Obs.: Establece cuales son los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos obligatorios que debe prestar la Concesionaria; cuáles están sujetos a Tarifa Máxima.

[NP-40]¹, Plan de Trabajo en el Régimen de Explotación, de fecha diciembre de 2014, que contiene la propuesta técnica y económica del oferente "Grupo Aeropuerto

¹ Acreditan también que quienes participaron del proceso de licitación, solo podían considerar que las Tarifas Máximas de los Servicios Regulados del Contrato no incluían el IVA.: (i) la Circular Aclaratoria Licitación

Santiago” en la etapa de licitación de la Concesión del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, el que indica que para dichos licitantes, la Tarifa Máxima del Servicio Regulado de sistema de procesamiento de pasajeros y equipaje, gravado con IVA era de UF 0,02, “cobrada al conjunto de las Compañías Aéreas netas de impuesto”. Como se observa, este oferente entendió que estas tarifas máximas eran netas de IVA, o en otras palabras, que no incluían el IVA.

POR TANTO,

SÍRVASE S.S., tener por acompañados, con citación, los documentos previamente individualizados.

OTROSI: A objeto de evitar cualquier cuestionamiento formal por parte del MOP respecto al documento [NP-40], y conforme a lo prescrito en los artículos 348 y 349 del Código de Procedimiento Civil (“CPC”), solicitamos a esta H. Comisión Arbitral, ordenar al demandado Ministerio de Obras Públicas (“MOP”), la exhibición del documento acompañado en lo principal [NP-40], esto es, el documento denominado Plan de Trabajo en el Régimen de Explotación, de fecha diciembre de 2014, que contiene la propuesta técnica y económica del oferente “Grupo Aeropuerto Santiago”, bajo los apercibimientos de los artículos 274 y 277 CPC.

La exhibición documental requerida refiere a documentos que se encuentran en poder de la contraria, que no son confidenciales y que tienen relación directa con la cuestión debatida, con lo que dicha solicitud resulta absolutamente procedente en los términos del artículo 349 CPC.

POR TANTO,

SÍRVASE S.S. ordenar la exhibición del documento respecto del demandado Ministerio de Obras Públicas, bajo los apercibimientos señalados en los artículos 274 y 277 del Código de Procedimiento Civil, citando a una audiencia al efecto en la cual deberá dejarse copia íntegra de los mismos.

Concesión “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, número 1-10, de fecha 15 de diciembre de 2014, documento NP-06 acompañado al escrito N°2 de fecha 15 de junio de 2018; (ii) las Bases de Licitación de la anterior concesión del Aeropuerto Arturo Merino Benítez (1997) y su Convenio Complementario N°1 (2001); las Bases de Licitación de la Concesión “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción” año 2015, y sus Circular Aclaratoria N°3 (2016); y, las Bases de Licitación de la obra pública fiscal “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique” año 2016 y su Circular Aclaratoria N°4 (2016), acompañados, respectivamente con los números NP-48, NP-49, NP-50, NP-51, NP-52, y NP-53.